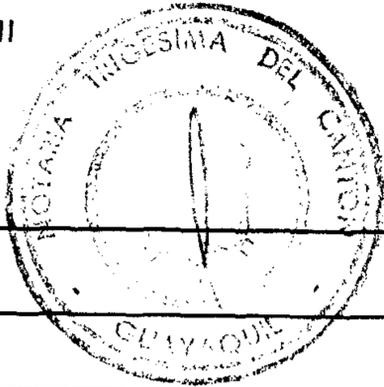


Abg.  
PIERO  
AYCART VINCENZINI  
NOTARIO XXX  
GUAYAQUIL



000002

1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

2 INDUSTRIA DULCAPALMA C. LTDA.\_

3 CAPITAL: S/1.750.000,00.-

4 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del

5 Guayas, República del Ecuador, el cuatro de Diciembre de

6 mil novecientos ochenta i siete, ante mi, Abogado PIERO

7 GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo de este

8 Cantón, comparecen los señores: JOSE RAMON COSTA COSTA,

9 casado, comerciante y Egresado de Ingeniería Comercial;

10 JAIME TOMAS COSTA COSTA, casado, comerciante e Ingeniero

11 Químico; y el señor Licenciado en Ciencias Sociales MIGUEL

12 FRANCISCO VASCONEZ CABEZAS, casado; los comparecientes son

13 mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad,

14 capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos,

15 doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta

16 escritura de Constitución de Compañía, a la que proceden por

17 sus propios derechos y con amplia y entera libertad; para su

18 otorgamiento, me presentaron la minuta del tenor siguiente:

19 SEÑOR NOTARIO: Dignese usted autorizar e incorporar en el

20 Registro de Escrituras Públicas a su cargo la presente de

21 fundación de una compañía de responsabilidad limitada, que

22 se contiene en las cláusulas siguientes: PRIMERA:

23 OTORGANTES: Intervienen en esta escritura en calidad de

24 fundadores los señores Egresado de Ingeniería Comercial don

25 José Ramón Costa Costa, Ingeniero Químico Jaime Tomás Costa

26 Costa; y el Licenciado en Ciencias Sociales Miguel Francisco

27 Vásquez Cabezas; todos los comparecientes por sus propios

28 derechos, de estado civil casados, todos ecuatorianos y

1 domiciliados en Guayaquil; quienes manifiestan que han

2 constituido una compañía de responsabilidad limitada que se

3 sujetará a las leyes ecuatorianas sobre la materia y en

4 particular a los estatutos que se insertan a continuación:

5 SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INDUSTRIA DULCAPALMA C.

6 LTDA..- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y OBJETO:

7 Constitúyese en la ciudad de Guayaquil, Provincia del

8 Guayas, República del Ecuador, una compañía que se

9 denominará INDUSTRIA DULCAPALMA C. LTDA., cuyos objetivos

10 serán la elaboración y venta de dulces, pastas, bombones,

11 confites y en general todos los artículos y productos del

12 ramo de dulcería y pastelería; igualmente a la atención del

13 público en el ramo de servicio de cafetería y restaurante;

14 pudiendo para el cumplimiento de sus objetivos asociarse con

15 personas naturales o jurídicas afines, nacionales o

16 extranjeras; podrá así mismo representar a personas

17 naturales o extranjeras que tengan o realicen trabajos o

18 representaciones similares a sus objetivos; así como también

19 podrá importar maquinaria, implementos de servicio,

20 artículos y materiales requeridos en y para su trabajo, é,

21 igualmente los elementos, materias primas y artículos de

22 todo género afines al ramo para su elaboración y venta;

23 podrá exportar, <sup>los productos</sup> que <sup>elabore</sup> o produzca; pudiendo en fin,

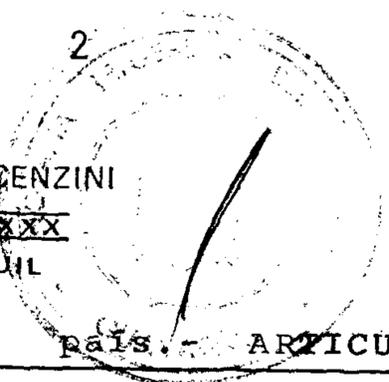
24 realizar todo tipo de acto o contratos sea civil o mercantil

25 relacionado con sus objetivos.- ARTICULO SEGUNDO: DEL

26 DOMICILIO PRINCIPAL: Estará en la ciudad de Guayaquil,

27 República del Ecuador. Por resolución de la Junta General

28 se podrá abrir sucursales o agencias en cualquier lugar del



1 país. ARTICULO TERCERO: DEL PLAZO: La Compañía durará  
2 cincuenta años contados, desde su inscripción en el Registro  
3 Mercantil de Guayaquil. Por resolución de la Junta General  
4 podrá prorrogarse o restringirse ese plazo.- ARTICULO  
5 CUARTO: DEL CAPITAL: La compañía tendrá un capital de  
6 SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, dividido en setecientas  
7 cincuenta participaciones de un mil sucres de valor cada  
8 una. La Compañía entregará a cada socio un certificado de  
9 aportación en el que necesariamente constará su caracter de  
10 no negociable y el número de participaciones que por su  
11 aporte le corresponde. Dicho certificado llevará las firmas  
12 del Presidente y de uno de los Gerentes de la Compañía.-  
13 ARTICULO QUINTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La compañía será  
14 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por  
15 el Presidente, los Gerentes y demás funcionarios designados  
16 de conformidad con los estatutos.- ARTICULO SEXTO: DE LA  
17 JUNTA GENERAL: Es el órgano supremo de la Compañía. Son sus  
18 atribuciones las señaladas en la Ley. Será convocada en la  
19 forma y en las épocas determinadas en la Ley y se  
20 constituirá y tomará sus resoluciones de la manera  
21 establecida en la Ley de Compañías. Corresponderá al  
22 Presidente dirigir las sesiones y a uno de los Gerentes  
23 actuar de Secretario. Las actas de las sesiones serán  
24 llevadas a máquina, de conformidad con la Ley de Compañías.-  
25 ARTICULO SEPTIMO: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION  
26 LEGAL: Corresponde individual o conjuntamente al Presidente  
27 y a los Gerentes de la Compañía con las más amplias  
28 atribuciones, pero para la enajenación o constitución de

gravámenes sobre los inmuebles de propiedad de la Compañía

1 se requerirá la autorización de la Junta General de Socios.-

2 ARTICULO OCTAVO: DE LAS SUPLENCIAS: En caso de falta,

3 ausencia temporal o imposibilidad de los administradores, la

4 Junta General podrá designar un Subgerente quien tendrá las

5 facultades administrativas totales, incluida la

6 representación legal.- ARTICULO NOVENO: PERIODO DE DURACION

7 DE LOS ADMINISTRADORES: El Presidente y los Gerentes serán

8 elegidos por períodos de cinco años para el desempeño de sus

9 cargos y quienes deberán ser, necesariamente, socios de la

10 Compañía.- ARTICULO DECIMO: Las disposiciones de estos

11 estatutos pueden reformarse en cualquier momento en sesión

12 de Junta General de Socios conforme al objeto y fines

13 específicos de la Compañía.- ARTICULO DECIMO PRIMERO:

14 Cualquier vacío legal o falta de disposición estatutaria que

15 pudieren tener estos estatutos se suplirá, en la parte

16 pertinente, por las disposiciones de la Ley de Compañías.-

17 CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: Los

18 fundadores de INDUSTRIA DULCAPALMA C. LTDA., declaramos que

19 el capital social de la compañía que se funda es de

20 SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, el mismo que se encuentra

21 suscrito en su totalidad y por iguales partes entre los

22 señores fundadores, esto es doscientas cincuenta

23 participaciones de un mil sucres cada uno de ellos; y ha

24 sido pagado en el cincuenta por ciento de su valor en

25 numerario, tal cual consta del certificado de integración de

26 capital conferido por el Banco Bolivariano que se agrega a

27 esta escritura.- CLAUSULA CUARTA: OTRAS ESTIPULACIONES: Los

28

Abg.  
PIERO  
AYCART VINCENZINI  
NOTARIO ~~XXX~~  
GUAYAQUIL

000094

1 fundadores de INDUSTRIA DULCAPALMA C. LTDA., declaramos que  
2 no hemos reservado en nuestro provecho corretaje o beneficio  
3 particular tomado del capital social o representado en  
4 participaciones u obligaciones de beneficio. Se autoriza a  
5 cualquiera de los fundadores para que gestione la aprobación  
6 de esta escritura de fundación de la compañía así como para  
7 que haga la convocatoria a Junta General de Socios para la  
8 elección de los administradores de la Compañía. La parte no  
9 pagada del capital social suscrito deberá ser pagada por los  
10 Socios en el plazo de un año contado a partir de la fecha de  
11 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de  
12 Guayaquil.- CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES: Se  
13 agregarán como tales, los certificados que acreditan que los  
14 fundadores no son deudores del Fisco así como el certificado  
15 de integración de capital conferido por el Banco  
16 Bolivariano. Usted, señor Notario, dignese agregar las  
17 demás cláusulas de estilo.- Firmado) Doctor Jorge Luis  
18 Rojas. Abogado. Registro número ciento quince.- Es copia.-  
19 Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del  
20 presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública  
21 para que surta sus efectos legales.- Quedan agregados los  
22 certificados de no adeudar al Fisco y el de Depósito  
23 Bancario.- La cuantía de la presente escritura es la  
24 cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES.- Leída esta  
25 escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta  
26 voz, a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben en  
27 unidad de acto, conmigo. Doy fe. ENTRELINEA: los productos.-  
28 VALE.-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Jane Bostick*

cc.: 0904145596

ct.: 34785

cv.: 067-195

*W. A. Brown*

~~*Joe James Best*~~

cc.: 0904901105

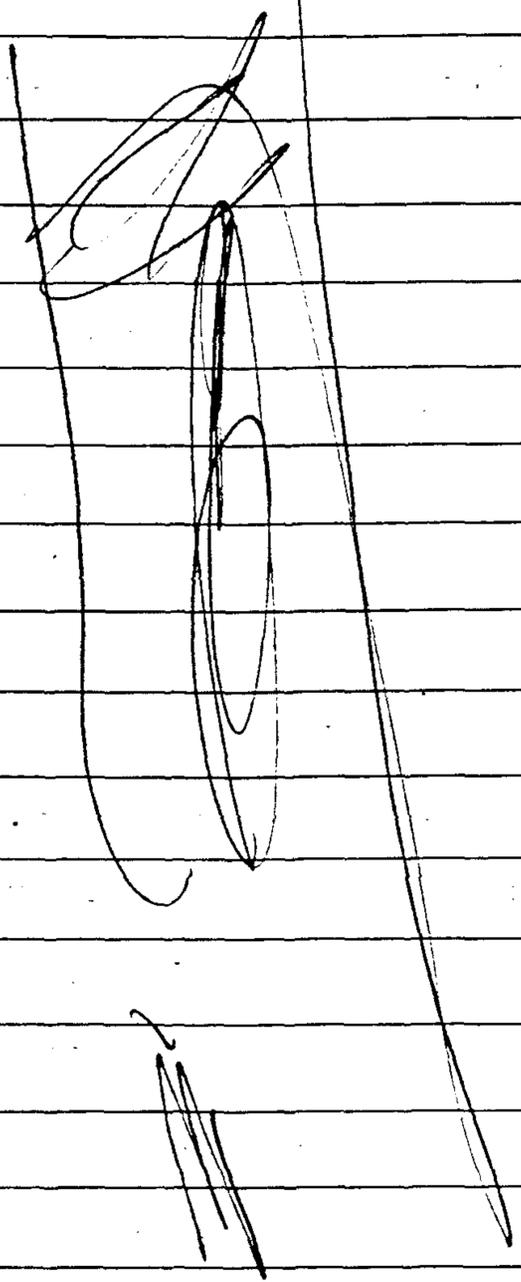
cc.: 0903850113

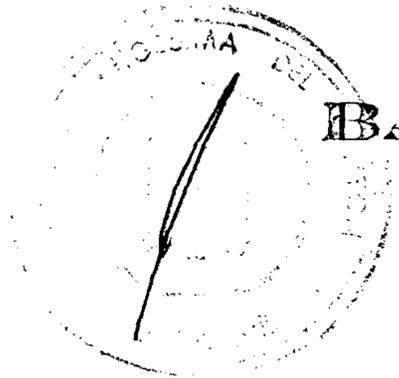
ct.: 02188

ct.: 036440

cv.: 245-117

cv.: 067-196





BANCO BOLIVARIANO



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación "INDUSTRIA DULCAPALMA C. LTDA."

la cantidad de TRESIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SUCRES 00/100-----  
sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

BANCO BOLIVARIANO  
C.R. 375.000,00

<u>NOMBRE:</u>	<u>CANTIDAD:</u>
MIGUEL VASCONEZ CABEZAS	S/. 125.000,00
JAIME TOMAS COSTA COSTA	125.000,00
JOSE RAMON COSTA COSTA	125.000,00
	375.000,00

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendencia de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, 10. DE DICIEMBRE DE 1987.

*Juan A. Calles*  
Administrador

000006

1238\*

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

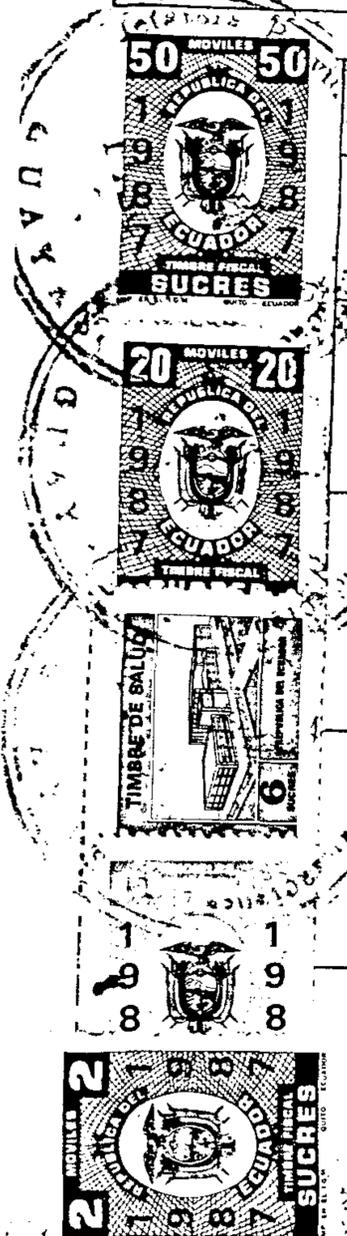
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

229420



**DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE**

NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>TRINIDAD TOMAS COSTA COSTA</b>		NACIONALIDAD <b>Ecuatoriana</b>	
CEDULAS No.			
<b>1414576</b>	<b>634785</b>	<b>49812</b>	<b>067-195</b>
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
<b>Ciudad de Guayaquil</b>			
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>	
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS <b>Constancia de no adeudado</b>	
Especifique			
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación	
		<b>20 de</b> <b>20 NOV. 1987</b> <b>de 198</b>	

Revisado por

**SCS**

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.  
**CERTIFICA:** Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

**PEDRO P. TORRES**

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

*[Signature]*  
SECRETARIO

*[Signature]*

JEFE DE RECAUDACIONES  
O CARTERA



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....  
 NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

229420

REPUBLICA DEL ECUADOR  
  
 MINISTERIO DE FINANZAS  
 Y CREDITO PUBLICO  
 Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
 AL FISCO

JEFATURA  
 DE  
 RECAUDACIONES  
 DE Guayaquil

Nº 29509

Forma 08 DR - 500.000 x 2 ej. 8 87

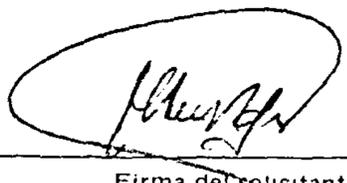
DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: JOSE RAMON COSTA COSTA NACIONALIDAD: ECUATORIANA

CEPULAS No: 0903850113 / 036440 / 500158 / 067-196  
 Identidad o RUC Tributaria L Militar P Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE  
GUAYAS  
~~XXXXXXXXXXXX~~ GUAYAQUIL  
 Provincia Ciudad Calle No

MOTIVO DE LA SOLICITUD  
 Viaje  Licitación o Concurso Of   
 Nombramiento  OTROS CONSTITUCION COMPANIAS  
 Especifique

  
 Firma del solicitante

Guayaquil 20 NOV. 1987  
 de 20 NOV/87 de 198  
 Lugar y Fecha de presentación

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE \_\_\_\_\_  
 Previa informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que, revisados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

PEDRO P. TORRES  
 Jefe de Recaudaciones o Cartera

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS



Revisado Por  
  
Felicidad Reyes Delgado  
 Jefe de Recaudaciones o Cartera  
 Asistente Adm. 3

  
 Jefe de Recaudaciones o Cartera

Tiempo de entrega 8 horas

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE: \_\_\_\_\_

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos

Nº 29509

000007

3873

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PÚBLICO  
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

DE.....

229421

FORM. 08 - DR



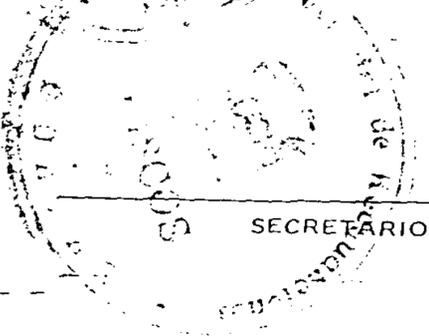
**DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE**

NOMBRE O RAZON SOCIAL <i>MARCELO VASCOLOZ SANCHEZ</i>			NACIONALIDAD <i>Ecuatoriano</i>
CEDULAS No. <i>02188 / 245-117</i>			
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>	
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS..... Especifique	
Firma del solicitante <i>[Signature]</i>		Lugar y Fecha de presentación <i>20 de Mayo 1987</i>	

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.  
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de credito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

*ANDRO P. TORRES*  
*6*

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMENDADURAS



SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....  
NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

229421



Abg.  
PIERO  
AYCART VINCENZINI

000003

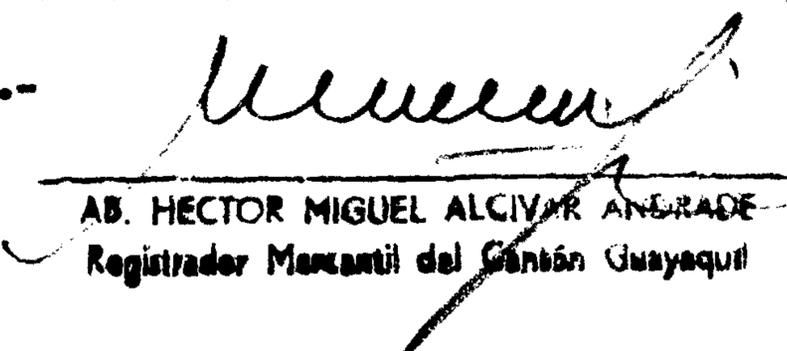
NOTARIO XXX  
GUAYAQUIL

1	Se otorgó ante mi; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
2	DE la escritura de Constitución de la Compañía INDUSTRIA DULCAPAL
3	M. C. LTDA., QUE SELLO Y FIRMO EN Guayaquil, a diecisiete de Di-
4	ciembre de mil novecientos ochenta i siete.
5	PIERO G. AYCART VINCENZINI NOTARIO 30 CANTÓN GUAYAQUIL
6	
7	
8	
9	RAZON: Siento como tal que con esta fecha he tomado Nota de
10	la Aprobación, mediante Resolución Número 88-2-2-1- N°
11	00184, dictada por la Intendente de Compañías de Guayaquil
12	Encargada, el 22 de Enero de 1.988, al margen de la matriz
13	de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía de
14	Responsabilidad Limitada denominada "INDUSTRIA DULCAPALMA C.
15	LTDA., cuyo testimonio antecede.- Guayaquil, 25 de Enero de
16	1.988. DOY FE.-
17	PIERO G. AYCART VINCENZINI NOTARIO 30 CANTÓN GUAYAQUIL
18	
19	
20	CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la
21	Resolución Número 88-2-2-1-00184, dictada el 22 de Enero de 1.988, por
22	la Intendente de Compañías Encargada, queda inscrita esta Escritura, la
23	cual contiene la CONSTITUCION de INDUSTRIA DULCAPALMA C. LTDA.,
24	de fojas 2.149 a 2.161, Número 188 del Registro Mercantil, Rubro
25	de Industriales y anotada bajo el número 2.076 del Repertorio.-
26	Guayaquil, Enero diecisiete de mil novecientos ochenta y ocho.-
27	El Registrador Mercantil .-
28	

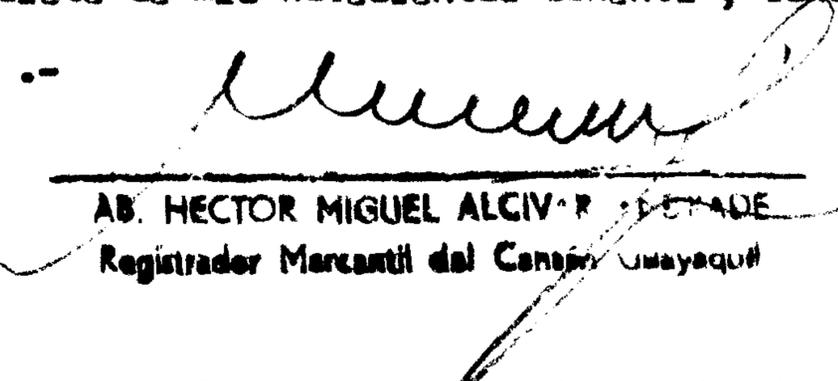
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANGRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CER\_

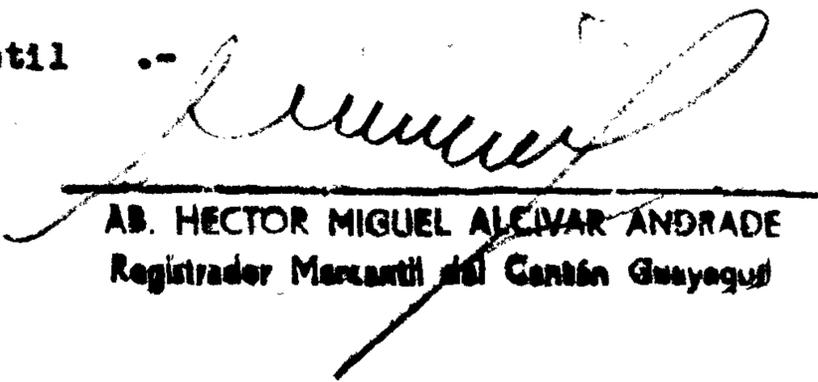
TIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho, por el tiempo que dispone la Ley, bajo el número 137, un Extracto de esta Escritura Pública.-Guayaquil, Enero veintisiete de mil novecientos ochenta y ocho.-El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil.- Guayaquil, Enero veintisiete de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil .-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Enero veintisiete de mil novecientos ochenta y ocho .-El Registrador Mercantil .-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

